

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 22 de 1986

4525

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señorita Yolanda Izquierdo Carrillo, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 641/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciseis de diciembre del presente año, respecto al predio urbano ubicado en la calle Dueñas de esta ciudad, con superficie total de 135.00 M2. ciento treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte.- 8.10 metros con la calle Dueñas, al Sur: 7.90 metros con el señor Joel Jiménez Castillo, al Este 16.45 metros con Ausencio Izquierdo Castillo y al Oeste: 16.83 metros con Carmen Jiménez Castillo.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días apartir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VIOLETA ALAMILLA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 642/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celedonio Valente Martínez en contra de Violeta Alamilla, con fecha cuatro de diciembre del año próximo padado se dictó un auto que literalmente dice:-----

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Celedonio Valente Martínez, con sus escritos de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio y nacimiento y certificado de domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Yensia Guadalupe Valente Alamilla, a su esposa Violeta Alamilla, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 283 fracción primera 286, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 142, 143, 144, 145, 155 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al superior.* En virtud de que la demandada Violeta Alamilla, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II y III del Código de procedi-

mientos civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término -- que no bajara de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Celedonio Valente Martínez, dentro del término de nueve días que computará la secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta entidad.- De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales las que comenzará a correr al día siguiente que concluye el término para constestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene al presente señalando para citas y notificaciones la calle Hidalgo número 106 de esta ciudad, y autoriza para todos los efectos al licenciado Héctor I. Noverola Sanlúcar.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Rita Irma López de Méndez.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 6 de diciembre de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito.

bajo el número 642/985, en el libro de -
gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al -
calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces -
consecutivas de tres en tres días en el
Periódico Oficial del Estado, expido el
presente Edicto constante de una foja -

útil, a los dos días del mes de enero -
de mil novecientos ochenta y seis en la
ciudad de Villahermosa, Capital del Es-
tado de Tabasco.

/ LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

1-2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

ROSA ELENA ZAMUDIO SOLIS.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 438/985,
relativo al Juicio Ordinario Civil de-
Divorcio Necesario y la terminación de
la Sociedad Conyugal, promovido por --
Carlos Constancio Cano Laguna, en con-
tra de Rosa Elena Zamudio Solís, con -
fecha dos de los corrientes se dictó -
un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo familiar-
de Primera Instancia. Villahermosa, --
Tabasco; a (2) dos de enero de (1986)
mil novecientos ochenta y seis.-Visto-
el estado que guardan los presentes au-
tos se acuerda:- 1º Visto el cómputo -
practicado por la Secretaría y como lo
solicitará el actor Carlos Constancio-
Cano Laguna, y toda vez que la demanda
da C. Rosa Elena Zamudio Solís, no com-
pareció a recoger las copias de la de-
manda instaurada en su contra y con --
fundamento en el artículo 616 del Có-
digo de Procedimientos Civiles, se de-
clara en rebeldía a la demandada, por-
lo tanto no se volverá a practicar di-
ligencia alguna en su busca y las sub-

secuentes notificaciones le surtirán -
efecto por los estrados del Juzgado -
2º.- Asimismo y con fundamento en los-
artículos 284 y 618 del Código antes -
citado, se abre un término de ofreci-
miento de pruebas por diez días, térmi-
no que comenzará a contar al día si --
guiente en que se notifique este pro-
veído, por lo que expídanse los Edic-
tos correspondientes los que se publi-
carán por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado.-Cúmplase.-

Lo proveyo y firma el ciudadano Licencia-
do Diego Hernández Alonso, Juez Segundo-
de lo Familiar de Primera Instancia del-
Distrito Judicial del Centro por ante la
Secretaría de Acuerdos C. Rita Irma Ló-
pez de Méndez, que autoriza y da fé.- Al
calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-
Este acuerdo se publicó en la lista de -
fecha 3 de enero de 1986.-Conste.-Al --
calce una firma ilegible.-Rúbrica".

Para su publicación por dos veces
consecutivas en el Periódico Oficial-
del Estado, expido el presente Edicto
constante de una foja útil a los seis
días del mes de enero de mil novecien-
tos ochenta y seis, en la Ciudad de -
Villahermosa, Capital del Estado de -
Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico según escritura pública No. 689 de fecha 16 de julio de 1981, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de esta Ciudad, Lic. Francisco Trujillo García, el predio está ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo 1a. Sección del Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 4-66-35 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste con tres medidas 206.90 metros y 69.10 metros con Braulio Pereyra y 84.80 metros de Leonardo García; Al Sureste con dos medidas: 67.20 metros y 136.10 metros con María del C. Hernández; Al Noroeste con tres medidas: 100.15 metros con la carretera Villahermosa-La Isla, 70.00 metros con Miguel García Vázquez y 12.80 metros con Arnulfo Castro; y al Suroeste con tres medidas 133.40 metros con Miguel García Vázquez, 68.40 metros con Arnulfo Castro y 133.70 metros con Carmen y Guadalupe Hernández;

TERCERO: que mediante Acuerdo expedido por el Ejecutivo de la Entidad de fecha

10 de junio de 1983, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial No. 4250 de fecha 4 del mismo mes y año, se concesionó al Servicio Público de Transporte de personas en la Ciudad de Villahermosa y sus colonias y las 16 cabeceras de los Municipios restantes, a la Sociedad Mercantil denominada "Sistema de Autotransportes y Enlace del Estado de Tabasco" (S.A.E.T.A.);

CUARTO: Que la Sociedad Mercantil "Sistema de Autotransportes y Enlace de Tabasco", solicitó en donación el predio antes referido para la construcción del Módulo II, con la finalidad de ampliar sus instalaciones y de esta manera prestar un mejor servicio a todos los usuarios.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 51 fracción XII de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo puede enajenar con autorización del Congreso, los bienes que según las Leyes pertenecen al Estado;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0410

Artículo primero: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Sistema de Autotransportes y Enlace del Estado de Tabasco", (S.A.E.T.A.), el predio de su propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1a. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4-66-35 Has., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, con tres medidas: 206.90 metros y 69.10 metros con Braulio Pereyra y 84.80 metros con Leonardo García;

Al Sureste, con dos medidas: 67.20 metros y 136.10 metros con María del C. Hernández;

Al Noroeste, con tres medidas: 100.15 metros con la Carretera Villahermosa-La Isla, 70.00 metros con Miguel García Vázquez y 12.80 metros con Arnulfo Castro; y

Al Suroeste, con tres medidas: 133.40 metros con Miguel García Vázquez, 68.40 metros con Arnulfo Castro y 133.70 metros con Carmen y Guadalupe Hernández, para que se construya el Módulo II del Sistema de Autotransportes y Enlace del Estado de Tabasco, (S. A. E. T. A.).

Artículo segundo: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

Artículo tercero: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. - Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 212/984 relativo al Juicio Ordinario Civil -- acción Reivindicatoria, promovido por Miguel Baeza Baeza, en contra de Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Luisa - Baeza Díaz, Manuel Baeza Díaz, María - Jesús Baeza Díaz, Fernando Baeza Díaz, - Benito Baeza Díaz, Ramón Baeza Díaz, Antonio Baeza Díaz, Melitón Baeza Díaz, Alfonso San Lucas Vidal y Eduardo Aguilar Sánchez, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero:- La vía escogida resultó la idónea.- Segundo:- El actor Miguel Baeza Baeza, probó su acción reivindicatoria, y la demandada Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, no justificó su falta de acción y de derecho que opuso, y María Jesús, - Manuela, Fernando, Benito, Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, ni siquiera se excepcionaron porque fueron declarados rebeldes.- Tercero:- Miguel Baeza Baeza, tiene la absoluta propiedad y dominio del predio urbano ubicado en la calle Allende 404, ante 24 esquina con Libertad Colonia Tamulté de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias precisadas en el primer resultado de esta resolución.- Cuarto.- Se condena a Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, a entregar a Miguel Baeza Baeza, el predio que se precisa en el punto que inmediatamente antecede, con sus frutos y accesiones. Quinto.- Respecto de Eduardo Aguilar Sánchez, Alfonso San Lucas Vidal, María Luisa, y Antonio de apellidos Baeza Díaz, como no fueron emplazados, nada hay que resolver, pero se dejan a salvo los derechos de la parte

interesada.- Sexto.- La parte actora en la reconvencción no justificó su acción de firma y otorgamiento de escritura y el demandado sí evidenció su defensa de falta de acción y de derecho, por lo que en consecuencia.- Séptimo.- Se absuelve a Miguel Baeza Baeza de todo lo que la reclamó Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, en forma reconvenccional.- Octavo.- Se absuelve a ambas partes, del pago de gastos y costas que se reclamaron mutuamente - en forma recíproca.- Noveno.- Notifíquese personalmente a los que comparecieron al Juicio, y como los demandados María Jesús, Manuela, Fernando, - Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificárseles en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo ordenamiento adjetivo, notifíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Décimo - Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así.- Definitivamente juzgando lo resolví, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto - a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO OVANDO PÉREZ.

1-2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

Sr. Jorge Rabelo Dagdug.
P R E S E N T E.

En el expediente número 22/985, relativo a el Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Bonifacio López Cruz, Apoderado del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco, en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva que en los puntos resolutivos dice:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: Resuelve:- Primero.-ha procedido la Vía.- Segundo: El actor -- Lic. Bonifacio López Cruz, Apoderado -- del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco, probó los elementos de su acción y el demandado Jorge Rabelo Dagdug no hizo pago ni opuso excepciones.- Tercero.- Se condena al demandado Jorge Rabelo Dagdug a pagar al Licenciado Bonifacio López Cruz Apoderado del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco, la cantidad de \$3,962,775.30 -- (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) gastos y costos.- Cuarto.- Se concede al demandado Jorge Rabelo Dagdug un plazo de quince días a partir de la notificación de esta resolución para hacer el pago de adeudo reclamado y accesorios legales.-Quinto.- En caso de no hacer pago el demandado dentro del término fijado en el resolución anterior, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta, páguesele o adjudíquesele el bien inmueble hipotecado si procediera.- Sexto:- Expídase mandamiento al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Cárdenas,

Tabasco, para que remita Certificado de gravámenes de los últimos diez años a la fecha como lo previene el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles para lo cual propórcionénsele los datos de localización del predio hipotecado.- Séptimo.-Notifíquese personalmente al actor y al demandado por no habérsele declarado rebeldía, por medio de Edictos, conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Segundo Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.-"

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 3º. Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JU-
DICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Enrique García Salvador, - promovió diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 238/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio Sub-Urbano ubicado en la Esquina de las calles Rosado Sastré y Primero de Mayo del Poblado Tamulté de las Sabanas Municipio del Centro, constante de una superficie de: -- TRES MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, - localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte 52.00 metros con el Ejido, al Sur 52.00 metros con la calle Rosado Sastré, al Este 75.00 metros con la calle Primero de Mayo, al Oeste 75.00 metros con el señor Honorio Valencia Cruz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces - de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO.

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDI-
CIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Enrique García Salvador, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 239/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del predio Sub-Urbano ubicado en la calle "Bandala" del poblado Tamulté de las Sabanas del Municipio del Centro, - constante de una superficie de 406.00 M2. Metros cuadrados cuyas medidas y linderos siguientes: Al Norte, 20.00 metros con la calle Bandala; al Sur, 20.00 metros con el señor Francisco Hernández Valencia; al Este, 20.30 metros con el señor Manuel Salvador Hernández; y al Oeste, 20.30 metros con el señor Germán Valencia Hernández.

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Dic. 11 de 1985.
LA SRIA. JUD. "D".

LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 150/985, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora María Teresita Sala viuda de Hernández Loroño, en contra del señor Amilcar Flota Cataldo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de los corrientes se dictó un proveído que en sus partes conducentes dice: - - - - -
"Como lo pide María Teresita Sala, viuda de Hernández Loroño, y toda vez que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dentro del término que se le concedió para producir contestación de la demanda instaurada en su contra no lo hizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, ya que éstas le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, teniéndose además por confesados los hechos de la demanda de manera presunta.-De conformidad con los artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se abre el término probatorio por diez días fatales y común a las partes que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, toda vez que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, Licenciada María Elena Hernández Inurreta, por ante la Secretaría Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifi-

ca y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-"

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día nueve de diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

A T E N T A M E N T E.

Sria. Jud. "C" del Jdo. 3º. Civil.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.

2 3.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

" E D I C T O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 280/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, en contra de las Empresas "T.A. Construcciones, S.A." Inmobiliaria Equino, S.A. de C.V. e Ing. Carlos Alija González, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco., a(28) veintiocho de noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Se tiene por presentados a los CC. Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, con sus escritos y documentos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, en contra de las Empresas "T.A. Construcción, S.A." Inmobiliaria Equino, S.A. de C.V., e Ing. Carlos Alija González, quienes deberán ser emplazados por Edictos, en virtud de que se ignoran por completo sus domicilios, de las siguientes prestaciones.- a).- La rescisión de los contratos de compraventas que celebraron con "T.A. Construcciones, S.A., representada por el Ing. Carlos Alija González, así como el contrato de compraventa celebrado Inmobiliaria "Equino, S.A. de C.V., a través de sus apoderados, el Ing. Carlos Alija González, ambos actos contractuales, sobre los lotes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, y 34 del fraccionamiento "IZUMAC" y los lotes números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, del fraccionamiento "CANO" todos ubicados en la Ranchería las Gaviotas del Municipio del Centro, b).- Como consecuencia, la entrega de los inmuebles que se menciona en el punto anterior, con todo lo que de hecho y por derechos les corresponda, así como sus accesorios en el Estado en que se encuentra, el pago de la cantidad que resulte en sus favores, previo dictamen de peritos, por concepto de uso y disfrute de que ganaron los demandados desde el día 8 de diciembre de 1982, fecha en que se celebraron los contratos de compraventa con: "T.A. Construcciones S.A.", el 16 de agosto de 1984, fecha en que se realizó el contrato de compraventa en la Empresa, Inmobiliaria "Equino, S.A. de C.V., hasta la fecha en que se los entreguen los inmuebles descritos materia de los contratos de compraventa y del presente juicio, d).- El pago de la cantidad que resulte en su favor, previo dictamen de peritos, por concepto de daños y perjuicios que nos

ocasionen y que nos ocasionarán cuando el Gobierno del Estado, haga efectiva la penalidad pactada en la cláusula novena inciso "b" de cada una de las autorizaciones señaladas y de las deudas que tienen pendientes con los suscritos que se derivan de urbanización hecha por nosotros, como se detallará más adelante, e).- El pago de la cantidad que resulte en nuestro favor, previo dictamen de peritos, por concepto de alquiler o renta que ocasione los inmuebles en cuestión. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,135, 1,136, 1,56 y demás relativos del Código Civil, 1o., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le - corresponda y dese el aviso de inicio al Superior.- Notifíquese y córrase traslados con las copias y anexos a los demandados, las Empresas: "T.A. Construcciones S.A." "Inmobiliaria Equino, S.A. de C.V., e Ing. Carlos Alija González, para que en el término de nueve días, produzca su contestación, como los demandados aparecen de domicilio ignorado según la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor - circulación que de editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse en un término de cuarenta días contados al siguiente de la última publicación, a recoger la copia simple del traslado que se encuentra a disposición de la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene como domicilio en la calle R. Martínez de Escobar número 214 primer piso de esta ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a los licenciados Carlos M. Degollado Hernández y/o José L. Sansores Castro y/o Estudiante de Derecho Gonzalo Cancino González. Con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio, dígamele a los promoventes que deberán designar representante común dentro del término de tres días, advertidos que de no hacerlos, el suscrito Juez lo nombrará.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/981, promoviendo ante el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial del Centro, por el C. Lic. Jorge J. Priego Solis, endosatario en procuración del señor Felipe Casanova Gamas, en contra del C. Dorilián Domínguez Mendoza, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda: -1/o.- como lo solicita el Licenciado Jorge J. Priego Solis, en su escrito de cuenta, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almohada y al mejor postor del predio embargado en los presentes autos, señálanse las diez horas del día diecisiete de febrero del próximo año, misma que se efectuará en el recinto de este Juzgado. El bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Municipio del Centro, Tabasco con superficie de: CIENTO SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y SIETE CENTIAREAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Norte: con Adolfo Valencia y Nicolás Gallegos Alvarez; Sur, con Manuel de la O., Martín Gallegos y Francisco Osorio; Este: con Sebastián Va-

lencia y Oeste: con Arroyo el Zapote, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, habiéndole asignado un valor pericial el perito del acreedor reembargante según avalúo que obra al folio ciento treinta y nueve de este Juicio de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, por lo que servirá de base para el remate de este predio la cantidad de un MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, debiendo los licitadores depositar en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.-2/o.-Anúnciese por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil, Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaría de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.-Al calce una firma ilegible Rúbrica.-Al calce una firma ilegible de Patricia Baeza de Bastar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16, 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

2.3

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 422/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información -- Ad-Perpetuum, promovida por el C. Felipe García Hernández, con fecha nueve de diciembre del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Felipe García Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansig no, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha treinta de octubre del presente año, plano del predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del C. Felipe García Hernández, con domicilio en la calle Madero en esta Ciudad en la casa -- marcada con el número 222, designando -- para oír notificaciones al C. Juan de la Cruz González, quien tiene su domicilio fijo en la calle Juárez número 716 en esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, con el fin de acreditar o justificar la posesión -- que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta misma Ciudad, con superficie de: -- 1,755.31 M2. localizada dentro de las siguientes colindancias: al Norte, 96.35 y 9.95 metros con Auto-Transportes de Centla y varios propietarios; al Sur -- 95.55 y 12.70 con Ramón Ojeda Morales; -- al Este, 14.90, 26.45 y 18.65 varios propietarios; y al Oeste, 13.30 metros con calle Madero, esto según plano respectivo que adjunta como anexo número tres.--

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, -- Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o. Dése amplia publicidad por medio -- de la prensa a este auto mediante tres -- Edictos que se publicarán de tres en -- tres días en el Diario "Presente" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien sea crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último -- Edicto, hecho lo anterior se proveerá -- respecto a la Información Testimonial -- que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-- Notifíquese y cúmplase.-- Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Estanislao Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé -- Dos firmas ilegibles.-- Seguidamente -- se publicó en la lista de acuerdos.-- Cons-- te.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en -- tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de -- que se trata.

Frontera, Tab., Enero 5 de 1986.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario del Juzgado Civil.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO 1-2-3

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que según escritura no. 243 de fecha 3 de septiembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 de esta Ciudad, el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo S/N, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, -- con una superficie de 8,278.82 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 103.00 metros con Santiago Murillo; al Suroeste, 80.193 metros con Santiago Murillo; al Nor este, 80.786 metros con la calle -- Melchor Ocampo y al Sureste, 104.390 metros con Víctor García Pola;

TERCERO: Que dentro del predio descrito en el Considerando Segundo, en una superficie de 3,801.107 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 95.263 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al Suroeste, 40.00 metros con Prolongación de la calle Melchor Ocampo; Al Nor este,

39.827 metros con Santiago Murillo. Al Sureste 95.258 metros con Santiago Murillo, la Secretaría de Educación Pública construyó un Jardín de Niños; dicha -- área fue entregada en forma provisional mediante oficio No. 904 de fecha 4 de octubre del año próximo pasado.

CUARTO: Que dentro de los lineamientos de los Planes de Desarrollo tanto Nacional como Estatal y el Convenio Único de desarrollo, firmado con la Federación se contempla la coordinación de -- las dos instancias de Gobierno Federal y Estatal para lograr el desarrollo integral de la comunidad y que siendo la educación factor estrechamente vinculado al desarrollo de nuestro país, el Estado debe apoyar y complementar la función educadora de la familia, mediante las instituciones que proporcionen los medios indispensables para la adecuada formación de la niñez;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0409

Artículo único: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, un predio que se segregará de superficie mayor, constante de 3,801.107 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n. de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 95.263 metros de propiedad del Gobierno del Estado, Al Suroeste, 40.00 metros, con prolongación de la calle -- Melchor Ocampo; al Noroeste, 39,827 metros con Santiago Murillo y al Sureste, 95.258 metros con Santiago Murillo, en el cual la mencionada Secretaría construyó un Jardín de Niños.

Los documentos traslativos de dominio serán firmados por el Gobernador - del Estado y el Secretario de Gobierno

T R A N S I T O R I O

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno - del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada -

Presidente.- Fausto Martínez Riveroll,
Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

JOSE GUTIERREZ VILLAFANA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 336/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad, promovido por Esther Santos Lechuga en contra de usted, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E.

Primero.- Ha procedido la Vía.

Segundo.- La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.

Tercero.- José Gutiérrez Villafana es el padre de los menores Oscar y Claudia, de apellidos Gutiérrez Santos, habidos en su unión con la demandante.

Cuarto.- Los menores mencionados tienen entre otros el derecho de llevar el apellido del demandado, por lo mismo designarse el nombre de esta parte interesada en el asunto como el de su progenitor en las actas relativas al registro de sus nacimiento.

Quinto.- Los menores Oscar y Claudia, Gutiérrez Santos son acreedores alimentarios del demandado, por lo tanto se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de sus hijos mencionados consistientes en el 35% (Treinta y Cinco por Ciento) de sus salarios y demás prestaciones ordinarias que devengue.

Sexto.- Al causar ejecutoria esta resolución gírese oficio a la empresa bajo la cual labora el demandado a fin de que ordene el descuento decretado y la cantidad líquida que resulte se entregue a la actora para su administración.

Séptimo.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Se publicó el día cuatro de octubre de 1985.- Conste una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Atento a lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente Edicto a las doce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. Zoila Mercedes Jiménez Falconi.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI --
CIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SRES. GUADALUPE ALVAREZ PEREZ, JOSEFA
PEREZ RODRIGUEZ Y JOSE ALVAREZ ASEN-
CIO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 134/985, re-
lativo al Juicio Sumario Civil de Ac --
ción Interdictal de Retener la posesión
promovido por el señor Carlos Alberto -
Jiménez Rivero, en contra de Ustedes se
dictó Sentencia Definitiva que en los -
puntos resolutivos dice:

"Por lo expuesto y fundado es de re -
solverse y se resuelve: ~~Primero~~.- Ha -
procedido la vía.- Segundo.- No resul -
ta procedente la acción Interdictal de
retener la posesión, ejercitada por el
señor Carlos Alberto Jiménez Rivero, en
contra de los ciudadanos Guadalupe Alva
rez Pérez, Josefa Pérez Rodríguez y --
José Alvarez Asencio, atentas las con --
sideraciones asentadas en el cuerpo de
esta resolución.- Tercero.- En conse --
cuencia, se absuelve a los demandados -
Guadalupe Alvarez Pérez, Josefa Pérez -
Rodríguez y José Alvarez Asencio, de --
todas y cada una de las prestaciones --
que se les reclaman en este sumario.
Cuarto.- No se hace especial condena --
ción en costas de esta Instancia.- Uni-
co.- Se hace la aclaración aludida en -
el cuerpo de esta interlocutoria para -
quedar como sigue: Notifíquese personal
mente al actor Carlos Alberto Jiménez -
Rivero; y a los demandados Guadalupe --
Alvarez Pérez, Josefa Pérez Rodríguez -
y José Alvarez Asencio quienes fueron -
declarados rebeldes, notifíqueseles por
Edictos, de conformidad con lo previsto
por el artículo 618 del Código Procesal
Civil, del Estado.-Cúmplase.- Notifíque-

se y cúmplase.- Así definitivamente --
Juzgando lo resolvió y firma la ciuda-
dana licenciada María Elena Hernández-
Inurreta Juez Tercero de lo Civil, po-
ante el Segundo Secretario Judicial --
"C" que certifica y da fe.- Al calce -
dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publi-
cación en el Periódico Oficial del Es-
tado, por dos veces consecutivas, expi-
do el presente Edicto en la Ciudad de-
Villahermosa, Capital del Estado de Ta-
basco, el día ocho de enero de mil no-
vecientos ochenta y cinco.

Atentamente.

La Sria.Jud. "C" del Jdo. 3º Civil.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.